

PROTECCION MÉDICA DEL EMPLEADO

El Sistema de Protección Médica del Trabajador y su familia se apoya básicamente en un trípode legislativo que ha ido evolucionando en el tiempo y que se presta a confusiones. Así tenemos:

REGIMEN DE OBRAS SOCIALES LEY 23660. Este régimen ha sido ideado con el fin que el trabajador y su familia reciban protección médica ante enfermedades inculpables (no atribuibles al trabajo) en el caso del trabajador y ante cualquier afección en el caso de familiares a cargo. A modo de ejemplo: partos, apendicitis, infarto, etc. Este régimen permite brindar servicios a través de distintos sistemas de Obras Sociales y/o Medicinas Pre-pagas.

REGIMEN DE HIGIENE Y SEGURIDAD LEY 19587. Este régimen ha sido ideado con el fin de proteger al trabajador en su lugar de trabajo y prevenir que, su estado de salud, no se vea deteriorado por las tareas a realizar o bien por la exposición a distintas injurias. Así, normatiza la realización de Exámenes Médicos de Ingreso, Exámenes Médicos Periódicos de Salud, por Cambio de Tareas, por Ausencia Prolongada y por Egreso y además, a través de sus distintos decretos reglamentarios dispone, cuáles deben ser las condiciones de trabajo. La ejecución de este régimen está a cargo de los **Servicios de Medicina Laboral**.

REGIMEN DE RIESGOS DE TRABAJO LEY 24557. Con la promulgación de esta Ley se crean las ART ó Aseguradoras de Riesgo del Trabajo, quienes tienen a su cargo la prevención y la reparación de los Accidentes de Trabajo. Esta Ley es complementaria de la 19587 y entre ambas brindan seguridad al trabajador.

Queda un cuarto capítulo que es el del Régimen de Control de Ausentismo Laboral, que está relacionado con la Ley de Contrato de Trabajo. En ésta, se expresa claramente que el trabajador tiene la obligación de someterse al examen médico con el médico indicado por el empleador ante ausencia por enfermedad. Este control generalmente es ejercido por el empleador a través de su **Servicio de Medicina Laboral**, quien se encarga de la salud del trabajador en el ámbito laboral. Entre sus funciones está, por ejemplo, no permitir el ingreso o reingreso de un trabajador portador de una enfermedad infecto-contagiosa que pueda convertirse en peligro hacia terceros.

Todo lo expresado es una somera síntesis de una problemática más amplia, pero en concreto debe entenderse que una empresa debe brindar a sus empleados:

1. Un sistema de Obra Social
2. Un sistema de Medicina Laboral
3. Un sistema de ART

C E M I B A le ofrece a su Empresa el **Sistema de Medicina Laboral**.